

ACUERDO AOG No. 035 de 2023
(20 de octubre)

“Por el cual se aprueban las prórrogas de las movilidades de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana y del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, de los servidores de sus despachos y se dictan otras disposiciones.”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 029 de 2022 el Órgano de Gobierno aprobó “(...) la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, de la Sección de Revisión, y los funcionarios de su

Continuación del Acuerdo AOG No. 035 de 2023

“Por el cual se aprueban las prórrogas de las movilidades de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana y del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, de los servidores de sus despachos y se dictan otras disposiciones.”

despacho, a la SRVR, con el objetivo de apoyar las labores propias del Caso 09 de 2022 ‘Crímenes no amnistiados cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano’ por el término de un año”, a partir del 9 de noviembre de 2022.

Que mediante oficio del 10 de octubre del 2023 la magistrada Lily Rueda Guzmán, presidenta de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) solicitó la aprobación de la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana de la Sección de Revisión de Sentencias y algunos funcionarios de su equipo de trabajo en la SRVR, a partir del 10 de noviembre de 2023, para continuar con las labores de concentración, priorización e instrucción del macrocaso de crímenes contra pueblos y territorios étnicos, por el término de 1 año.

Que conforme a la solicitud se requiere la prórroga de la movilidad de los siguientes servidores del despacho de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana: los magistrados auxiliares Sandra Catalina Medina Sánchez y Héctor Cruz Carvajal; el profesional Camilo Andrés Espinosa Jaramillo y la sustanciadora Paola Andrea Gracia Romero, así como la aprobación de la movilidad del profesional Juan Camilo Pedraza Morales, con una dedicación del 30%.

Que la anterior solicitud cuenta con el consentimiento de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, así como de la Sección de Revisión de Sentencias y de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Sección de procedencia y Sala de destino, respectivamente.

Que mediante Acuerdo AOG No. 017 de 2023 el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas y de los servidores de su despacho, de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), por un período de 6 meses a partir del 1° de mayo de 2023, para apoyar la sustanciación de los expedientes que conoció el Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana hasta el 21 de marzo de 2023.

Que por medio de oficio de 19 de octubre de 2023 la magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina, presidenta encargada de los asuntos urgentes de la Presidencia de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas conforme a la Resolución PSDSJ No. 016 del 4 de octubre de 2023, solicitó la aprobación por parte de Órgano de Gobierno de la prórroga de la movilidad que actualmente adelanta el magistrado Juan Ramón Martínez Vargas en la SDSA. Dicha prórroga se solicita por el lapso de tres meses, esto es, hasta el 31 de enero de 2024, en los términos descritos en el Acuerdo AOG No. 017 de 2023.

Que la anterior solicitud cuenta con el consentimiento del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, así como de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Sección de procedencia y Sala de destino, respectivamente.

Que el Órgano de Gobierno aprobó las movilidades mencionadas, en los términos solicitados y en atención a lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-.

Continuación del Acuerdo AOG No. 035 de 2023

“Por el cual se aprueban las prórrogas de las movilidades de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana y del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, de los servidores de sus despachos y se dictan otras disposiciones.”

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la movilidad de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, en la SRVR, por un período de 1 año, a partir del 10 de noviembre de 2023, en los términos solicitados.

Artículo 2.- Aprobar la prórroga de la movilidad en la SRVR de los siguientes servidores del despacho de la magistrada Ana Caterina Heyck Puyana: los magistrados auxiliares Sandra Catalina Medina Sánchez y Héctor Cruz Carvajal; el profesional Camilo Andrés Espinosa Jaramillo y la sustanciadora Paola Andrea Gracia Romero, y aprobar la movilidad del profesional Juan Camilo Pedraza Morales del mismo despacho. Dichas movilidades tendrán una duración de un (1) año a partir del 10 de noviembre de 2023, con una dedicación del 30%, en los términos solicitados.

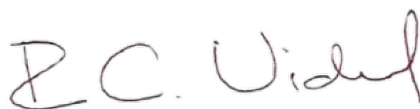
Artículo 3.- Aprobar la prórroga de la movilidad del magistrado Juan Ramón Martínez Vargas, de la SeRVR y los servidores de su despacho, en la SDSJ durante 3 meses, hasta el 31 de enero de 2024, en los términos solicitados.

Artículo 4.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 5.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ

Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo